

**DICTAMEN DE VERIFICACIÓN  
DE LA PUBLICACIÓN A LAS OBLIGACIONES  
DE TRANSPARENCIA  
PROGRAMA 2024  
Trimestre 1  
Segunda etapa  
Sujeto Obligado: Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**

**Chihuahua, Chih., a 09 de octubre de 2024.**

Dictamen integrado con motivo de la Verificación a las Obligaciones de Transparencia practicada en fecha 30 de septiembre de 2024, al Sujeto Obligado: **Universidad Autónoma de Ciudad Juárez**, y

**RESULTANDO**

**1. Notificación dictamen de primera etapa.** Que una vez aprobado y engrosado el correspondiente dictamen de la primera etapa de verificación, se notificó al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez por medio de su Responsable de Unidad de Transparencia, a través del correo electrónico registrado ante el Organismo Garante, esto en ejecución del Programa Anual de Verificaciones al cumplimiento de las Obligaciones de Transparencia, que el Pleno de este Instituto acordó llevar a cabo respecto del año 2024, con fundamento en las atribuciones que le confiere la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua (en lo subsecuente Ley de Transparencia de Chihuahua) en su artículo 19, apartado B fracción V, inciso b) y en cumplimiento de las disposiciones de sus diversos artículos 96 y 97.

**2. Objeto.** Que las acciones de verificación corresponden a la atribución de vigilar que la información publicada por los sujetos obligados cumpla con los elementos de forma, términos, plazos y formato conforme a los Lineamientos aplicables, respecto a las Obligaciones de Transparencia comunes y específicas, contempladas en las fracciones de los artículos 77 al 95 de la Ley de Transparencia de Chihuahua que le resultan aplicables de conformidad con la Tabla de Aplicabilidad aprobada por el Pleno de este Instituto; así como del artículo 78 de la referida Ley.

**3. Identificación de cumplimientos.** De conformidad con lo establecido en el párrafo tercero, del inciso B) del Programa Anual de Verificaciones 2024, contenido en el **Anexo I del Acuerdo ICHITAIP/PLENO-04/2024**, mediante el cual se aprobó dicho programa, se hace relación de la rúbrica de valoración correspondiente a la identificación común de cumplimientos como sigue:

Ante incumplimientos totales o parciales tanto en los formatos del Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como del Portal o Página Web del Sujeto Obligado; respectivamente, corresponden los códigos valorativos de **0** (cero) y **0.5** (cero punto cinco) en tanto que verificado el cumplimiento, corresponde el código valorativo de **1** (uno) conforme a lo cual se computa el resultado porcentual que como calificación prevé el Programa Anual de Verificación.

Respecto del Portal Web o página de internet el resultado porcentual se aplica a dicho medio de difusión para computar el cumplimiento final, si se redirige la consulta al SIPOT, en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado, de no ser así, se equiparará a un incumplimiento en términos de lo que dispone el numeral 5 del inciso A del Programa Anual de Verificaciones 2024.

**4. Plazo para cumplimiento.** El plazo de siete días hábiles otorgado en el dictamen de primera etapa de verificación para corregir las omisiones o imprecisiones en él señaladas y de ello informar a este Organismo Garante, inició a contabilizarse a partir del día siguiente de la notificación, y una vez transcurrido este, y el otorgado para informar el cumplimiento, se inició la segunda etapa de la verificación, respecto de las obligaciones que ameritaron observaciones en el dictamen de primera etapa, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción II del

artículo 99 de la Ley de Transparencia de Chihuahua, así como el Vigésimo de los Lineamientos que establecen las disposiciones complementarias al procedimiento de verificación y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que deben publicar los Sujetos Obligados del Estado de Chihuahua. (en lo subsecuente Lineamientos de Verificación de publicación de obligaciones).

**5. Ejecución de acciones de verificación.** Que en términos de lo establecido en el Programa Anual de Verificaciones, y en ejecución del mismo, el/la Ing. Adriana Miller Córdova, como personal evaluador designado por el Director de Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, realizó las acciones de verificación del cumplimiento correspondientes al sujeto obligado, a que se aboca este proceso de vigilancia, en la sección correspondiente de la Plataforma Nacional de Transparencia y mediante el portal o página web del sujeto obligado, y en su caso el análisis de los elementos aportados por el Sujeto Obligado respecto de haber atendido o solventado los requerimientos, recomendaciones u observaciones derivados del Dictamen de la primera etapa de Verificación.

**6. Verificación de cumplimiento de las observaciones derivadas de la primera etapa de verificación SIPOT.** En este apartado se muestran las obligaciones de transparencia, que fueron observadas con omisiones o imprecisiones, en la primera etapa de verificación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, y que el sujeto obligado debió solventar para efectos de esta verificación, cuya memoria técnica aquí se inserta, en cuanto a los formatos correspondientes a la muestra verificada, en términos de la fracción II del Artículo 99 de la Ley de Transparencia de Chihuahua, y en los casos en que no se advierten subsanadas o cumplidas, se formulan las observaciones y recomendaciones, para que conforme a las disposiciones aplicables, tanto de los Lineamientos Técnicos Generales, como de los Lineamientos Técnicos Estatales para la publicación y actualización de obligaciones de transparencia, el sujeto obligado proceda a solventarlas:

Art.	Fracción o formato	Reactivo-criterio	¿Cumplida?	Valor	Observaciones/recomendaciones
<b>77</b>	<b>IX. Gastos por concepto de viáticos y representación</b>				
		Tipo de integrante del sujeto obligado (catálogo)	SI	1	
		Hipervínculo al informe de la comisión o encargo encomendado	SI	1	
		Hipervínculo a las facturas o comprobantes.	NO	0	El registro para actualizar la publicación del periodo, tiene campos que no contienen la información requerida, para subsanar la omisión en relación a los criterios en que no cuenta con información, deberá publicar lo requerido por cada criterio o, en su caso, motivar la falta de la información en ellos mediante nota breve, clara y motivada, de conformidad con la fracción VI del numeral Octavo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.
		Hipervínculo a normativa que regula los gastos por concepto de viáticos y gastos de representación	SI	1	
		Nota	SI	1	
<b>X. Total de plazas vacantes y ocupadas del personal de base y confianza.</b>					
<b>A) Plazas vacantes y ocupadas (del personal de base y de confianza)</b>					
		Por cada puesto y/o cargo de la estructura vacante se incluirá un hipervínculo a las convocatorias a concursos para ocupar cargos públicos (Redactadas con perspectiva de género)	SI	1	
<b>B) Total de plazas vacantes y ocupadas (del personal de base y de confianza)</b>					
		Total de plazas de base	SI	1	

"2024, Año del Bicentenario de la fundación del Estado de Chihuahua"

Total de plazas de base ocupadas	SI	1	
Total de plazas de base ocupadas por hombres	SI	1	
Total de plazas de base ocupadas por mujeres	SI	1	
Total de plazas de base vacantes	SI	1	
Total de plazas de confianza	SI	1	
Total de plazas de confianza ocupadas por hombres	SI	1	
Total de plazas de confianza ocupadas por mujeres	SI	1	
Total de plazas de confianza ocupadas	SI	1	
Total de plazas de confianza vacantes	SI	1	
Nota	SI	1	
<b>XI. Personal contratado por honorarios</b>			
Hipervínculo al contrato	SI	1	
Hipervínculo a la normatividad que regula la celebración de contratos de honorarios	NO	0	El hipervínculo no abre a la información solicitada en el formato.
<b>XII. Declaraciones de Situación Patrimonial de las personas servidoras públicas</b>			
Hipervínculo a la versión pública de la declaración de Situación Patrimonial, o a la versión pública de los sistemas habilitados que registren y resguarden en las bases de datos correspondientes	NO	0	Los hipervínculos deben direccionar a la versión pública de las Declaraciones de Situación Patrimonial o a los sistemas habilitados que registren y resguarden las bases de datos correspondientes. De acuerdo con los Lineamientos Técnicos Generales para la publicación de obligaciones de transparencia, es obligación de todos los sujetos obligados, publicar la versión pública de la declaración de situación patrimonial de todos los(as) servidores(as) públicos(as), integrantes, miembros del sujeto obligado y/o toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión y/o ejerza actos de autoridad en sus tres modalidades, inicio, modificación y de conclusión. Lo anterior con fundamento en el artículo 32 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, en el que se señala que están obligados a presentar las declaraciones de situación patrimonial y de intereses, bajo protesta de decir verdad y ante las Secretarías o su respectivo Órgano Interno de Control, todas las personas servidoras públicas, en los términos previstos en dicha norma. Por lo anterior, es necesario llevar a cabo los trámites de gestión necesarios para llevar la presentación y posterior publicación en la Plataforma de dichas declaraciones patrimoniales, siendo innecesario contar con el consentimiento de las y los servidores públicos respectivos para la publicación de la información solicitada.
<b>XXI. La información financiera sobre el presupuesto asignado</b>			
<b>A) Presupuesto asignado anual</b>			
Hipervínculo al Presupuesto de Egresos correspondiente	SI	1	
<b>XXVII. Las concesiones, contratos, convenios, permisos, licencias o autorizaciones otorgadas</b>			
Persona(s) Beneficiaria(s) Final(es)	SI	1	
<b>XXVIII. Resultados de procedimientos de adjudicación directa, licitación pública e invitación restringida</b>			
Hipervínculo a la autorización o documento de suficiencia presupuestal	SI	1	
Hipervínculo a la convocatoria o invitaciones emitidas	SI	1	
Hipervínculo al(as) acta(s) de la(s) junta(s) de aclaraciones	SI	1	

	o al documento correspondiente.			
	Hipervínculo al acta o documento donde conste la presentación y apertura de las propuestas	SI	1	
	Hipervínculo al (los) dictámenes base del fallo o documento(s) equivalente(s)	SI	1	
	Hipervínculo al acta de fallo adjudicatorio y a la resolución de asignación del contrato u oficio de notificación de adjudicación.	SI	1	
	Domicilio en el extranjero de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora. País	SI	1	
	Domicilio en el extranjero de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora. Ciudad	SI	1	
	Domicilio en el extranjero de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora. Calle	SI	1	
	Domicilio en el extranjero de la empresa, persona contratista o proveedora ganadora. Número	SI	1	
	Hipervínculo al documento del contrato y sus anexos, en versión pública si así corresponde.	SI	1	
	Hipervínculo al comunicado de suspensión, rescisión o terminación anticipada del contrato, en su caso	SI	1	
	Hipervínculo a los estudios de impacto urbano y ambiental, en su caso, hay que señalar que no se realizaron.	SI	1	
	Observaciones dirigidas a la población relativas a la realización de las obras públicas, en su caso	SI	1	
	Hipervínculo al acta de recepción física de los trabajos ejecutados u homóloga, en su caso	SI	1	
	Hipervínculo al finiquito, contrato sin efectos concluido con anticipación o informe de resultados, en su caso	SI	1	
	Hipervínculo a la factura o documento que cumpla con requisitos fiscales.	SI	1	
	Nota	SI	1	
<b>XXXII. Padrón de personas proveedoras y contratistas</b>				
	Nombre(s) de la persona física proveedora o contratista	SI	1	
	Página web del proveedor o contratista	SI	1	
	Hipervínculo al registro electrónico de personas proveedoras y contratistas	NO	0	Se debe corregir el hipervínculo publicado con acceso general de "restringido" a "cualquier usuario que tenga el vínculo", toda vez que al intentar acceder al documento, la página de Google Drive requiere que se solicite acceso para poder visualizarlo; lo que no permite acceder a la información que señala el criterio, esto de conformidad con la fracción VI del numeral décimo segundo de los Lineamientos técnicos generales para la publicación de las obligaciones de transparencia.

## 7. OBSERVACIONES Y RECOMENDACIONES GENERALES VERIFICACIÓN SIPOT.

Atender las observaciones del cuadro previo.

**8. Resultado porcentual.** Sobre la base de la rúbrica consignada en el tercero de los Resultados, y de la verificación efectuada respecto de la muestra, que refleja su memoria técnica, se determinan los siguientes resultados porcentuales globales de obligaciones (comunes y, en su

caso, específicas) cumplidas, correspondientes al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, respecto de la muestra verificada.

**De la publicación en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional:**

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **99.15%**

**De la publicación a través del Portal o Página Web del Sujeto Obligado:** En función de que la consulta **Sí** se encuentra redirigida al SIPOT en el Tramo de Administración correspondiente al Sujeto Obligado:

Porcentaje de obligaciones cumplidas: **99.15%**

Lo anterior sin perjuicio de que el resultado pueda ser sujeto a los ajustes que, en su caso, determine el organismo garante, en ejecución de las atribuciones que a su favor dispone la fracción IV del apartado B del Artículo 19, de la Ley de Transparencia y acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

**9. Remisión de dictamen para aprobación.** De conformidad con lo establecido en los numerales Vigésimo segundo y Vigésimo Tercero, de los Lineamientos de Verificación de publicación de obligaciones, remitió a la Secretaría Ejecutiva los resultados obtenidos del procedimiento de verificación y la propuesta de Dictamen, a efecto de ser sometido a la consideración del Pleno para su eventual aprobación.

A su vez, la Secretaria Ejecutiva, Maestra Blanca Gabriela González Chávez, circuló este proyecto a quienes integran el Pleno, y en la presente Sesión Ordinaria se somete discusión y, en su caso, aprobación, conforme a los siguientes:

**CONSIDERANDOS**

**I.-** Este Pleno es competente para conocer y aprobar el Presente Dictamen de Verificación, conforme disponen el artículo 19 apartado B fracción V inciso b), así como los artículos 96 al 101 de la Ley de Transparencia de Chihuahua y de conformidad con lo establecido en los Lineamientos de Verificación de publicación de obligaciones.

**II.-** De conformidad con lo que dispone el artículo 100 de la Ley de Transparencia de Chihuahua, así como del numeral Vigésimo quinto, de los Lineamientos de Verificación de Publicación de Obligaciones; en los Resultandos de este Dictamen, a los que se remite este razonamiento considerativo, han quedado formuladas las observaciones derivadas de las inconsistencias que resultaron del proceso de la segunda etapa de verificación y revisión de cumplimiento, ordenado en el dictamen de la primera etapa de verificación.

**III.-** Por disposición de los numerales Vigésimo primero y Vigésimo quinto de los citados Lineamientos, el Sujeto Obligado cuenta con **cinco días hábiles que correrán a partir del día siguiente de la notificación del presente Dictamen de Verificación** para atender y subsanar las observaciones formuladas, hecho lo cual, dentro de los tres días hábiles siguientes a la conclusión de dicho plazo, deberá informar a este organismo garante del cumplimiento otorgado.

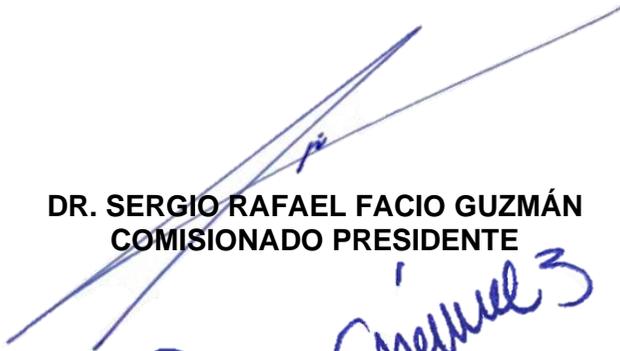
Por lo expuesto y fundado, se acuerda:

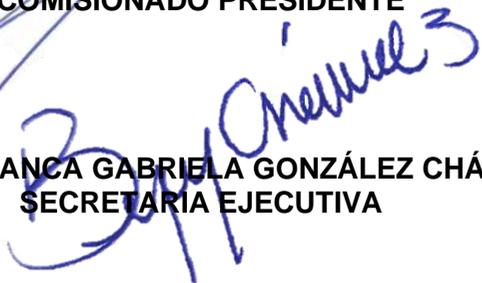
**PRIMERO.-** En ejecución del Programa Anual de Verificaciones 2024, se aprueba el presente dictamen, relativo a la Verificación realizada respecto del cumplimiento de la publicación de la muestra de las Obligaciones de Transparencia revisada, del Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, tanto en el Sistema de Portales de Obligaciones de Transparencia de la Plataforma Nacional, como mediante el Portal o Página Web del Sujeto Obligado, con informe de los resultados porcentuales acumulados de obligaciones cumplidas respecto de la muestra, consignadas en el Resultando 8 de este documento.

**SEGUNDO.-** Se otorga al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, un término de cinco días hábiles que correrán a partir del día siguiente a aquél en que se practique la notificación del presente Dictamen de Verificación, para que atienda y subsane las observaciones que le fueron formuladas como resultado de la segunda etapa de verificación y el plazo tres días hábiles siguientes a la conclusión del citado término, para que informe a este organismo garante el cumplimiento correspondiente.

**TERCERO.-** Notifíquese al Sujeto Obligado Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, el presente dictamen en términos del artículo 100 de la Ley de Transparencia de Chihuahua a través del correo electrónico que de sus órganos de Transparencia obre registrado ante este Instituto.

**Así lo acordó el Pleno del Instituto Chihuahuense para la Transparencia y Acceso a la Información Pública, por unanimidad de votos emitidos por las Comisionadas y el Comisionado presentes en la votación, en Sesión Ordinaria celebrada el día nueve de octubre de dos mil veinticuatro, ante la fe de la Secretaria Ejecutiva, Maestra Blanca Gabriela González Chávez, con fundamento en el artículo 13 fracción XIV del Reglamento Interior de este Instituto.**

  
**DR. SERGIO RAFAEL FACIO GUZMÁN**  
**COMISIONADO PRESIDENTE**

  
**MTRA. BLANCA GABRIELA GONZÁLEZ CHÁVEZ**  
**SECRETARIA EJECUTIVA**